



03 NOV 2016

Recibido.....1130.....Hs.

Exp. N°.....32180.....C.D.

**PROYECTO DE DECLARACION**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe declara su profunda preocupación por el futuro de 194 lotes que oportunamente cediera la Municipalidad de Las Parejas al Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO "PROCREAR". Esta transferencia se efectuó con el destino único, exclusivo e irrevocable de la construcción de viviendas familiares, desconociendo a la fecha si la línea crediticia se encuentra vigente y si se dará cumplimiento a la construcción de dichas viviendas.

  
MIGUEL ANGEL SOLIS  
Diputado Provincial

Fundamentos:

Señor Presidente:

En fecha 26/01/2015 la Municipalidad de Las Parejas transfirió a nombre del Banco Hipotecario S.A. Como fiduciario del Fideicomiso "FIDEICOMISO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PROCREAR" un lote denominado A1a" archivado en la Dirección de Catastro de esta provincia con el n°180082 de superficie total de Nueve hectáreas cero áreas una centiárea 25 decímetros cuadrados.

Que esta transferencia se efectúe con el destino único, exclusivo e irrevocable de la construcción de viviendas y desarrollo integral de proyectos urbanísticos e inmobiliarios para el acceso a la vivienda familiar, única y permanente, de conformidad con las pautas que se establecen en el Contrato de Fideicomiso y las que determinare el Comité Ejecutivo del Fideicomiso, con el objeto de mejorar y facilitar el acceso a la vivienda de sectores socio económicos bajos y medios de la población. principalmente.

Que dicha compraventa fue especialmente autorizada por Ordenanza de Concejo Municipal N° 1398 de fecha 02 de enero de 2015, que en su artículo 1 dice: "Facúltese al Intendente Municipal Don Diego Martín Mansilla y al Secretario de Obras Públicas Ing. Mario Valdano a suscribir la escritura traslativa de



dominio del Lote A1a del plano de Mensura Nº 180082/2013 a favor del FIDEI-COMISO PRO.CRE.Ar.

Que el contrato de fideicomiso PRO.CRE.Ar. celebrado por instrumento privado con fecha 18 de julio de 2012, entre el Estado Nacional (Fiduciante) y el Banco Hipotecario S.A. (Fiduciario), con plazo de duración de 30 años a partir de esa fecha; tiene como objeto único, exclusivo e irrevocable administrar el Patrimonio Fideicomitado con el fin de facilitar el acceso a la vivienda propia de la población y la generación de empleo, como políticas de desarrollo económico y social.

Que existe vigente un contrato de mandato entre el Banco Hipotecario en su carácter de fiduciario del Fideicomiso y el Municipio de Las Parejas mediante el cual la Municipalidad debe realizar las obras de infraestructuras necesarias.

Que se entiende por función social de la propiedad, el uso socialmente justo del espacio y suelo urbano, con equidad interpersonal y de géneros y ambientalmente equilibrados. Y por lo tanto, la gestión democrática de la ciudad, es competencia del Estado en todos sus niveles y debe ser entendida como un proceso que promueve la participación de los ciudadanos.

Las políticas públicas para la atención del problema del hábitat deberán tener un abordaje integral, entendido como un conjunto de acciones coordinadas de regulación e intervención en el mercado del suelo, instrumentos urbanísticos, producción de soluciones habitacionales y todas aquellas que promuevan la mejora en la calidad de la organización social de los beneficiarios.

Que es de suma importancia la concurrencia de las políticas de hábitat entre los distintos estamentos que participan en las operatorias habitacionales; la interjurisdiccionalidad como modo de vinculación entre los distintos niveles del Estado y la concertación público-privada en el acuerdo de políticas habitacionales de manera interactoral y multisectorial.

Que la vivienda es un lugar básico y fundamental para el desarrollo humano; es vital en la construcción de la identidad y de los vínculos; es un lugar de pertenencia y de relaciones. El acceso a la vivienda debiera ser un tema excluyente en la agenda de los gobiernos, un punto básico en las discusiones y diseño de las políticas públicas al respecto.

Es función del estado diseñar e implementar políticas para el acceso al lote urbanizado que posibilite la construcción de vivienda; fundamentalmente para las poblaciones de menores recursos, estableciendo un marco normativo que promueva y simplifique los procedimientos relacionados con la habilitación y asesoramiento técnico en los sistemas de autoconstrucción, incluyendo e incentivando el desarrollo tecnológico de la construcción.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que a la fecha se desconoce si se cumplirá, el destino para el cual dicho lote ha sido vendido tal como se menciona en los párrafos precedentes.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la presentación del presente Proyecto de Declaración.



MIGUEL ÁNGEL SOLÍS  
Diputado Provincial